



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0239 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 27 de Mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Expediente Administrativo N° 002054-2024, promovido por **ANTONIO AMÉRICO AMADOR AMICO BENVENUTO**, representante legal de la empresa **MENORCA INVERSIONES S.A.C.**, el informe técnico N° 045-2024/ARST-UALHU-MDSC, el informe N° 0172-2024-SGDT-MDSC, e informe N° 0446-2024-GAJ-MDSC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Unico de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el artículo 195° del mismo dispositivo legal, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, establece sobre Las Licencias de Habilitación y de Edificación, constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras, de habilitación urbana o de edificación. Las licencias citadas podrán ser objeto de prórroga y modificación, así mismo de desistimiento de manera expresa y a solicitud del interesado;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del D.S. 029-2019-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, sobre Revalidación de Licencias establece que, Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, el administrado puede revalidarla por única vez por el mismo plazo por el cual fue otorgada.;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13° del D.S. 029-2019-Vivienda, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que el dictamen Conforme tiene un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses. El dictamen Conforme correspondiente a un proyecto integral tiene un plazo de vigencia de diez (10) años.

Que, el expediente Administrativo N° 002054-2024, de fecha 19 de Marzo del 2024, promovido por **ANTONIO AMÉRICO AMADOR AMICO BENVENUTO**, representante legal de la empresa **MENORCA INVERSIONES S.A.C.**, solicitando la aprobación de la Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana "EL OLIVAR DE PISCO 1", ubicado en el sector Santa Rosa, jurisdicción del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, por un plazo de 36 meses; tal cual fue aprobado en la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA: N° 0823-2019 MDSC/ALC; bajo el mismo cuadro de áreas general, y cuadros de área de ejecución por etapas según esta suscrito.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 045-2024/ARST-UALHU-MDSC, suscrito por el jefe de la Unidad de Autorizaciones, Licencias y Habilitaciones Urbanas, concluyen que de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29090 (D.S. 029-2019-VIVIENDA) Artículo 4° Revalidación de Licencias, esta unidad de Autorizaciones, Licencias y Habilitaciones Urbanas, recomienda aprobar con acto resolutivo la **REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA "EL OLIVAR DE PISCO 1"**, ubicado en el sector Santa Rosa, jurisdicción del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, por un plazo de 36 meses; tal cual fue aprobado en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA: N° 0823-2019 MDSC/ALC**; bajo el mismo cuadro de áreas general, y cuadros de área de ejecución por etapas según esta suscrito.

Que, mediante Informe N° 172-2024-SGDT-MDSC, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de San Clemente, indicando en sus conclusiones que esta correcto y que se debe de aprobar la Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana **"EL OLIVAR DE PISCO 1"** ubicado en el sector Santa Rosa, jurisdicción del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, mediante acto administrativo, tal cual lo indica en el informe N° 045-2024/ARST-UALHU-MDSC.

Que, el informe N° 0446-2024-GAJ-MDSC, de fecha 22 de Mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión que se declare PROCEDENTE, lo solicitado por el señor **ANTONIO AMÉRICO AMADOR AMICO BENVENUTO**, representante legal de la empresa **MENORCA INVERSIONES S.A.C**, en consecuencia, se emita acto administrativo revalidando la licencia de habilitación urbana del proyecto de habilitación urbana denominado **"EL OLIVAR DE PISCO 1"**, ubicado en el sector Santa Rosa, jurisdicción del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, por única vez por el plazo de 36 meses, mismo que será computado desde el día siguiente a la culminación del plazo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 823-2019-MDSC/ALC, de fecha 26 de diciembre del año 2019.

Que, considerando lo anterior, de obtenerse tanto la prórroga como la revalidación de una Licencia de Edificación, se contará con una autorización con un plazo total de siete (7) años para la ejecución del proyecto edificatorio. Aquel periodo estaría compuesto por los tres (3) años del plazo original de la licencia, un (1) año de prórroga, y tres (3) de la revalidación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA EL OLIVAR DE PISCO 1, ubicado en el sector Santa Rosa, jurisdicción del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco y Departamento de Ica, solicitado por el señor **ANTONIO AMÉRICO AMADOR AMICO BENVENUTO**, representante legal de la empresa **MENORCA INVERSIONES S.A.C**, tal cual fue aprobado en la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0823-2019 MDSC/ALC**; bajo el mismo cuadro de áreas general, y cuadros de área de ejecución por etapas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Empresa MENORCA INVERSIONES S.A.C., ejecutar en un plazo de (36) treinta y seis meses la OBRA DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA CON CONSTRUCCIÓN SIMULTANEA Y VENTA GARANTIZADA RESIDENCIAL, CON UNA DENSIDAD MEDIA TIPO "4" Y MODALIDAD C, A EJECUTARSE POR ETAPAS, cuyo proyecto se apruebo, debiendo sujetarse a los planos firmados, sellados y aprobados en la anterior **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA: N° 0823-2019 MDSC/ALC**, conformantes de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución al usuario, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Autorizaciones, Licencias y Habilitaciones Urbanas, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE. COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marco A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL